



LA CNMV ABRE CONSULTA PÚBLICA SOBRE LA REVISIÓN DE LA GUÍA TÉCNICA DE COMISIONES DE AUDITORÍA

18 de diciembre de 2023

La Comisión Nacional del Mercado de Valores pone a consulta pública una actualización de la Guía Técnica sobre Comisiones de Auditoría de Entidades de Interés Público, cuya primera versión data de 2017.

El objetivo de esta guía técnica es contribuir al buen funcionamiento de estas comisiones de auditoría en las entidades de interés público (EIP), haciendo énfasis especial en las sociedades cotizadas.

El elemento esencial de esta actualización es el tratamiento de la información sobre sostenibilidad y sus riesgos asociados, que no se abordaban de una manera expresa en la guía de 2017. Se adaptarán así las directrices de la guía a la realidad normativa actual y a la práctica de las empresas.

Estos cambios afectan a las funciones que tienen que desempeñar los órganos de gobierno de las sociedades, incluyendo, en particular, a los nuevos roles de las comisiones de auditoría, que tienen que ampliar y desarrollar sus mecanismos de supervisión y control para adaptarse a las nuevas exigencias de aprobación y transparencia de la información sobre sostenibilidad.

Así, entre otras funciones, la Directiva CSRD de sostenibilidad, y su proyecto de ley de implementación en España, encomiendan a las comisiones de auditoría la obligación de informar a la Junta General del resultado de la verificación de la información sobre sostenibilidad. También se le pide, y explicar cómo ha contribuido la verificación a la integridad de esta información y cuál ha sido el papel de dicha comisión en ese proceso.

Asimismo, en 2019, IOSCO aprobó un documento de buenas prácticas sobre el rol de las comisiones de auditoría en la promoción de la calidad de las auditorías de cuentas, que aporta algunas recomendaciones que se ha considerado oportuno incorporar a la Guía.

Por otra parte, la Ley 5/2021 por la que se modifica el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital, introdujo una regulación específica para las operaciones que las sociedades cotizadas lleven a cabo con partes vinculadas. En este proceso, las comisiones de auditoría desempeñan una función de enorme relevancia para que los accionistas y el resto de los inversores puedan evaluar y

juzgar adecuadamente las condiciones de la operación, así como los riesgos que estas transacciones puedan representar.

En este sentido, conviene recordar que, con fecha de 15 de noviembre de 2021, la CNMV publicó el documento de “Preguntas y respuestas sobre el régimen de comunicación de operaciones vinculadas, reguladas en el Capítulo VII bis del Título XIV de la Ley de Sociedades de Capital”, en el que también se aportan aclaraciones sobre la información relevante de determinadas operaciones vinculadas en función de su tipología y circunstancias.

Asimismo, esta guía, en materia de formato y estilo, inaugura un nuevo estándar de guías técnicas de la CNMV, con la utilización de un lenguaje menos prescriptivo, el uso de tablas de definiciones y una identificación clara de cuáles son las prácticas que se recomiendan, para incrementar su utilidad para sus destinatarios.

Algunas otras novedades que se incluyen en la Guía técnica serían las siguientes:

1. Cambio de terminología

Se adapta la terminología a la Directiva 2022/2464 y se emplea el término «información sobre sostenibilidad» para referirse a la información medioambiental, social y de gobernanza (ASG) y se deja el término de «información no financiera» como un término más general. Éste incluiría la información de gestión, sobre gobierno corporativo, remuneraciones de los consejeros, o sobre los sistemas de control y gestión de riesgos, e incluiría también, en un sentido amplio, a la información sobre sostenibilidad. Igualmente se ha sustituido la referencia a la responsabilidad social corporativa por el término más amplio y preciso de sostenibilidad.

En el mismo sentido, se utiliza el término “riesgos no financieros” en un sentido amplio, que incluiría expresamente los riesgos relacionados con la sostenibilidad y otros riesgos adicionales, como, por ejemplo, los legales, reputacionales, fiscales, los derivados de la competencia o la preferencia de los consumidores, o los de ciberseguridad.

2. Clarificar los roles de la comisión de auditoría y de una posible comisión de sostenibilidad

Se clarifican los roles de la comisión de auditoría y de las posibles comisiones de sostenibilidad, y se destaca la relevancia de una adecuada coordinación entre ellas, de manera similar a como se trata esta faceta con la comisión de riesgos en la propia Guía y en el Código de Buen Gobierno de las sociedades cotizadas.

3. Prestador independiente de servicios de verificación

Se extienden las prácticas que recomienda la Guía en relación con el auditor de cuentas, con las precisiones y adaptaciones necesarias, al verificador de la información de sostenibilidad.

4. Conocimientos

La Guía técnica considera deseable que los miembros de la comisión de auditoría reúnan, en su conjunto, los conocimientos necesarios en aspectos contables, de auditoría, financieros, de control interno y gestión de riesgos y del negocio. Como novedad, se incluye que se considera aconsejable, también, que tengan conocimientos relacionados con la sostenibilidad.

5. Formación

Se incluyen los temas relacionados con la sostenibilidad, entre aquellos que se recomiendan que formen parte del plan de formación periódica de los miembros de la comisión de auditoría.

El contenido del Proyecto de Guía Técnica se puede consultar en este [link](#).

Los comentarios pueden enviarse por escrito hasta el próximo 18 de marzo de 2024 a la siguiente dirección de la CNMV:

Mercados.RGTCA@cnmv.es

O la dirección postal:

DIRECCIÓN GENERAL DE MERCADOS
COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES
Edison, 4
28006 MADRID

Todos los comentarios que se reciban serán publicados una vez concluido el periodo de consulta pública. Si alguien no desea que sus comentarios, ya sea total o parcialmente, se hagan públicos, deberá manifestarlo expresamente en su propia respuesta e identificar adecuadamente, en su caso, que parte no desea que se haga pública. A estos efectos, las advertencias genéricas de confidencialidad incluidas en los mensajes de correo electrónico no serán consideradas como una manifestación expresa de que no se desea que los comentarios remitidos se pongan a disposición del público.